

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 138 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE DELINCUENCIA FORESTAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LYON, REPÚBLICA FRANCESA**

Lima, 02 de junio de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación electrónica de fecha 9 de mayo de 2017, la Oficina Central Nacional (OCN) de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) Lima remite la Circular s/n de fecha 10 de abril de 2017, mediante la cual la INTERPOL cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Conferencia Mundial sobre Delincuencia Forestal, a llevarse a cabo en la ciudad de Lyon, República Francesa, del 12 al 14 de junio de 2017;

Que el objetivo del referido evento consiste en debatir y desarrollar una estrategia conjunta entre los organismos encargados de la aplicación de la ley y la sociedad civil/sector privado, con el fin de combatir la delincuencia económica en el sector forestal; y está dirigida a las empresas de explotación forestal cuyos modelos de negocio no sean conformes a las normas medio ambientales y operen de forma ilícita;

Que en la citada conferencia se abordarán temas concernientes al apoyo de la INTERPOL para la realización de investigaciones financieras y el trabajo con la INTERPOL en materia de análisis criminal, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en la referida conferencia se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, lo que contribuirá a mejorar la implementación de los mecanismos de control aduanero para garantizar el origen legal de las exportaciones de productos forestales maderables y reducir el tráfico ilícito de mercancías;

Que, asimismo, permitirá a la SUNAT obtener información, adquirir conocimientos e intercambiar experiencias a nivel internacional, en materia de investigación criminal dirigida a los ilícitos en el sector forestal, especialmente en asuntos referidos a la lucha contra la tala ilegal;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 51-2017-SUNAT/390000 de fecha 16 de mayo de 2017, resulta necesario autorizar la participación, en el citado evento, del trabajador Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto LEAF de la INTERPOL, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en la Conferencia Mundial sobre Delincuencia Forestal, a llevarse a cabo en la ciudad de Lyon, República Francesa, del 12 al 14 de junio de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto LEAF de la INTERPOL, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**